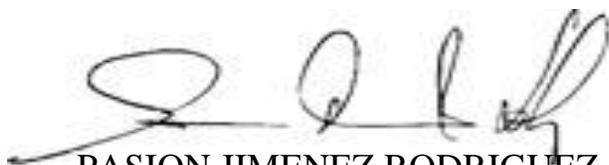


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, paso la solicitud de terminación del proceso ejecutivo 2019-00053-00, allegada al correo Institucional por la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, como Apoderado de la entidad Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Aratoca, 16 de enero de 2023



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ

Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019-00053-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSE DE LOS REYES SARMIENTO GUTIERREZ y LUIS ALBERTO JOYA SARMIENTO
AUTO	TERMINACION PROCESO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La Doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, actuando como Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a las facultades conferidas por el doctor JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, Apoderado General de la entidad demandante y en calidad de Profesional Universitario de la dicha entidad, Regional Santanderes, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 0931 del 1° de agosto de 2022, de la Notaría veintidós del círculo de Bogotá, solicita se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación 725060100139380, incluyendo capital, intereses, honorarios y costas judiciales conforme al art. 461 del C.G.P. y la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso.

Igualmente manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, igualmente se ordenará el desglose del pagaré base de la ejecución 060106100005997 que respaldaba la obligación 725060100139380, suscrito por los demandados el 24

de julio de 2017, a favor del demandado JOSE DE LOS REYES SARMIENTO GUTIERREZ, quien realizó el pago total de la obligación.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado al No. 680514089001-2019-00053-00 que en este Juzgado adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 800.037.800-8, a través de apoderado, contra los señores JOSE DE LOS REYES SARMIENTO GUTIERREZ, identificado con C.C. 2.108.877 y LUIS LBERTO SARMIENTO JOYA, identificado con C.C. 2.108.932, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciase conforme corresponda.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría de Despacho, se libren los oficios, correspondientes, para levantar las medidas cautelares.

CUARTO: EFECTUAR el desglose del pagaré base de la ejecución 060106100005997 que respaldaba la obligación 725060100139380, a favor del demandado JOSE DE LOS REYES SARMIENTO GUTIERREZ, con la anotación del pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial. Por Secretaría efectúense las anotaciones del caso.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita al señor JOSE DE LOS REYES SARMIENTO GUTIERREZ, para el día 26 de enero de 2023 a las 10:00 A.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega del título original base de recaudo del presente proceso con las respectivas constancias. Infórmesele vía correo electrónico.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto a favor de la parte demandante.

SEXTO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749d758b49f95168d500877679b2b5451d50ac7f4ac6d16305c832bf93229e39**

Documento generado en 18/01/2023 08:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>